

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

SEÑORES

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rat: 01-106805-00005-0000 Fec: 2006-05-10 16:41:29

Jep. 2020 NUECREACIONES

Tra: 2 PATENTES Era: 1 REGDEPOSITO

Nº 444 RESPUESTAREQUE Folios: 12

COD:08

RE.: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA

EXPEDIENTE N° 01-106805

TITULO: "Calzón Absorbente Desechable con Elásticos de Piema Mejorados"

SOLICITANTE: Grupo P.I. Mabe, S.A. de C.V.

FECHA SOLICITUD: 13 de diciembre de 2001

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito doy respuesta a su auto notificado por estado de 9 de febrero de 2006 y vence 10 de mayo de 2006 y me permito presentar las siguientes aclaraciones:

Modificación de las reivindicaciones.

El solicitante ha decidido modificar el capítulo reivindicatorio en procura de superar las objeciones de falta novedad y nivel inventivo realizadas por ese despacho. El nuevo capítulo reivindicatorio cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que no amplía la divulgación realizada inicialmente.

La modificación realizada en las reivindicaciones 1 y 2 incluye la precisión que los elásticos de piema delinean en la región de entrepiemas una figura en forma de 8. Esta puntualización tiene su origen en la figura 4 donde claramente se observa que los elásticos de la invención reivindicada han sido colocados de manera tal que delinean la mencionada forma de 8 y en la reivindicación 3 donde se establece que los elásticos se disponen de forma que un extremo inicia en una lado de la parte posterior y termina en la parte delantera del lado opuesto, la manera de lograr tal ubicación es mediante la formación de un 8 en la región central de la entrepiema.

6A
7 63



Conversión de la solicitud de patente de invención a patente de modelo de utilidad.

El solicitante ha decidido convertir la actual solicitud de patente de invención en una solicitud de patente de modelo de utilidad, esto en virtud del artículo 35 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal trámite se anexa el correspondiente formulario de conversión 2020-F05.

De acuerdo con el artículo 81 de la Decisión 486 de Comisión de la Comunidad Andina "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

Como se expone a continuación el objeto reivindicado comprende una nueva configuración o disposición de sus elásticos de pierna que permite que el ajuste del artículo absorbente o del calzón (según sea el caso) sea mejor. Lo anterior, como resultado de las fuerzas ejercidas por los elásticos que se entrecruzan para que su extremo termine en lados totalmente opuestos del artículo, haciendo que las diferentes direcciones de las fuerzas de presión que ellos ejercen sobre la región de entrepierna disminuyan las rozaduras en las piernas, al tiempo que se logra que el artículo o calzón no se frunza ni se deforme, lo cual redunda en comodidad y mejor ajuste del mismo hacia el usuario.

Claridad.

El examinador considera que no hay claridad en el capítulo reivindicatorio porque contiene dos reivindicaciones independientes para un mismo producto.

Con todo respeto diferimos de tal apreciación y en relación con esta objeción nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

Cada una de las reivindicaciones protege un artículo absorbente desechable tal como un calzón desechable para niños en donde cada uno de los cuales esta constituido de diferente forma, el producto



protegido mediante la reivindicación 1, tiene una capa interior permeable y una capa exterior impermeable con una matriz absorbente colocada entre ambas, mientras que el artículo protegido mediante la reivindicación 2, es también un calzón desechable para niños que esta formado por una capa exterior y un inserto absorbente, tal que la capa exterior esta formada por dos películas de un material respirable tal como tela no tejida sobre las cuales se coloca un inserto absorbente que a su vez tiene una capa superior permeable y una capa inferior impermeable con una matriz absorbente colocada entre éstas.

En la alternativa protegida en la reivindicación 1, los elásticos de pierna están colocados entre la capa interior permeable y la capa exterior impermeable, mientras que en la alternativa protegida en la reivindicación 2, es una modalidad de la reivindicación 1, en donde los elásticos de pierna están colocados entre dos películas del mismo material las cuales en conjunto forman la capa exterior del artículo.

Como el examinador podrá apreciar el concepto inventivo en este caso es la disposición de los elásticos de pierna que abarcan toda el área de las piernas del usuario creando una disposición especial que forma un 8 en la parte central de entre piernas y no cruza la entrepierna del calzón desechable, tal como se aprecia en la figura 4, el elástico 29a inicia en la parte de la posterior de la pierna izquierda, recorre la zona de en medio de las piernas del usuario y finaliza en la parte delantera de la pierna derecha, mientras el elástico 29b inicia en la parte posterior de la pierna derecha, recorre la zona en medio de las piernas del usuario y finaliza en la parte delantera de la pierna izquierda.

Este único concepto inventivo desarrollado por el solicitante es aplicable tanto a productos absorbentes que comprenden el cuerpo absorbente en medio de una capa permeable y una capa impermeable, como se define en la reivindicación 1, como a los productos cuyo absorbente es un inserto que se coloca sobre una capa exterior tal como es la alternativa que se reclama en la reivindicación 2.

Así las cosas, aún cuando las reivindicaciones hacen referencia a dos productos diferentes que comparten un concepto inventivo único, ellas son claras pues el examinador puede determinar de manera exacta cual es su alcance y cumplen con el requisito de unidad de invención toda vez que comparten el mismo concepto inventivo "los elásticos de piernas que abarcan toda el área de las piernas del usuario delineando una figura en forma de 8 y no se cruzan en la entrepierna".

66
465



Novedad.

En relación con la afirmación realizada por ese despacho concluyendo que la invención no es novedosa, el solicitante establece las siguientes diferencias que distinguen un invención de la otra.

- La primera diferencia clara entre los dos artículos es la disposición de los elásticos. Como el examinador apreciará en la figura 4, la disposición de los elásticos de pierna crean una forma un 8 en la parte central y no cruza la entrepierna del calzón desechable, el elástico 29a inicia en la parte de la posterior de la pierna izquierda, recorre la zona de en medio de las piernas del usuario y finaliza en la parte delantera de la pierna derecha, mientras el elástico 29b inicia en la parte posterior de la pierna derecha, recorre la zona en medio de las piernas del usuario y finaliza en la parte delantera de la pierna izquierda.

Distinto es el patrón de los elásticos de pierna del artículo revelado en D1, que no forma el 8 central que caracteriza la invención y se refiere a una configuración donde el elástico forma una curva devolviéndose hacia la misma región frontal o posterior del artículo. Como el examinador puede apreciar el elástico 6a (Correspondiente al elástico 29ª de la solicitud en estudio) de inicia en la parte de la posterior de la pierna izquierda, forma una sola curva en la zona media de las piernas del usuario y finaliza en la parte posterior de la pierna derecha (6a). De igual forma similar, el elástico 6b inicia en la parte delantera de la pierna derecha, recorre la zona en medio de las piernas del usuario y finaliza en la parte delantera de la pierna izquierda 6b.

Como ya se discutió justo esta configura permite una ajuste adecuado y mejorado sobre las piernas y en la zona de entrepiernas del artículo absorbente o del calzón.

- Los elásticos de pierna del documento (D1), están posicionados entre dos capas de material tal como tela no tejida, las cuales forman la capa superior (columna 4, renglones 39-42), mientras que para los elásticos de pierna del documento en estudio se tienen dos alternativas:
 - Están colocados entre las capas superior e inferior y
 - Están colocadas entre dos capas de tela no tejida que forman la capa exterior del artículo.

66 67
9

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

- Finalmente, el método para producir dichos productos son tan diferentes como sus resultados pues la capa superior del artículo descrito en (D1), es cortada junto con los elásticos de pierna al separar los mismos en la entrepierna, tal como esta descrito en la columna 5, renglones 24-30 y en la columna 5, renglones 40-44, donde se describe que al cortar los elásticos simultáneamente con las capas de tela no tejida que los contienen, se forman aberturas en las capas de tela no tejida.

Ahora bien las dos capas de tela no tejida dentro de las cuales están colocados los elásticos de pierna del documento en estudio no tienen estas aberturas. Por último, tal como esta descrito en (D1), en otra alternativa del invento, al cortar los elásticos de la entrepierna se forma una abertura en las dos capas de tela no tejida que forman la capa superior del artículo. En el documento en estudio, además de que las dos capas de tela no tejida que contienen los elásticos de pierna forman la capa inferior, no es posible formar ninguna apertura en las mismas, dado que la apariencia del artículo no sería la adecuada

Como podemos corroborar la patente EP 0.626.161 no describe o divulga la invención contenida en esta solicitud de patente, por lo que de ninguna manera afecta la novedad de esta invención.

Por lo que concierne al modelo de utilidad, la invención reivindicada es diferente de la invención descrita en la patente EP 0,626,161 (D1) no solo porque que permite un mejor ajuste sino porque es diferente la manera como funcionan los elásticos, es distinta la forma como se ajusta el artículo o calzón y su proceso de producción o fabricación no es el mismo.

El punto que es común en estos documentos es el concepto general de que ambos artículos absorbentes están compuestos por una disposición de capas que tienen elásticos de entrepierna pero el documento (D1), no divulga o sugiere en forma evidente que los elásticos no cruzan la entrepierna del calzón desechable y que al no cruzarlas forman una disposición que garantiza un mejor funcionamiento de los elásticos.

Consecuente con este análisis se concluye que la invención reclamada en la solicitud (01-106805) sí puede ser considerada un modelo de utilidad y como lo demuestra el análisis realizado cumple con los

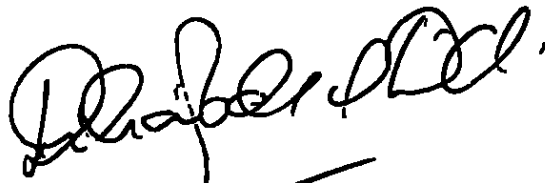
Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

requisitos para ser protegida mediante una patente de modelo de utilidad.

Por tanto, se solicita respetuosamente a la Oficina de Patentes Colombiana retirar todas las objeciones.

Agradezco continuar con el presente trámite.

Señor Jefe,



DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

MRO/srch

**FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10**

1) **SOLICITUD DE:**

☐ Corrección de error material ☒ Modificación a una solicitud

2) S LICITANTE	Nombre: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. Dirección: Av. San Pablo Xochimehuacán Nr. 7213-E, Col. La Loma, 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Nacionalidad o domicilio: Estado de Puebla, México Lugar de constitución: México Teléfono: Fax: E. Mail:	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO _____
3) REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 86-53 Piso 6 Bogotá D.C. Teléfono: 6181088 Fax: 6350824 E. Mail: info@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ NÚMERO: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

4) **NUMERO DE EXPEDIENTE: 01106805**

5) **DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

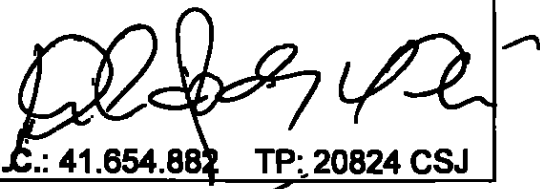
Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio.

6) **Comprobante de pago No. 06-31,264 Fecha: Abril 24, 2006**

7) **Anexos:**

☒ Comprobante de la tasa
☐ Poderes, si fuere el caso
☐ Certificado de Existencia y Representación legal, cuando el solicitante sea persona Jurídica

8) **Nombre: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN**


C.C.: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

70
69

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 01-106805-00005-0000 Fed: 2005-05-10 16:41:29
Dep. 2020 NUECREACIONES
Tr: 2 PATENTES Ene 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio: 12

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 900176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 31,264
FECHA : ABRIL 24 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE NODET Y CD. COLON	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	51161134	24/04/2006	5,441,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEYAS COMERCIALES	95,000.00
		TOTAL :	\$ 95,000.00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____



REIVINDICACIONES

1. Un artículo absorbente desechable, tal como un calzón
5 desechable para niños, que comprende una capa interior
permeable, una capa exterior impermeable y una matriz
absorbente colocada entre ambas, el cual está unido por sus
orillas laterales de modo que tiene una configuración
10 adecuada para poder ser subido y bajado por las piernas, con
una abertura de cintura y dos aberturas de piernas y con
elásticos en estas aberturas de cintura y de piernas;
caracterizado porque los elásticos de pierna abarcan toda el
área de las piernas del usuario delineando una figura en
forma de 8 y no cruzan la entrepierna del calzón desechable.

15

2. Un calzón desechable para niños que comprende una
capa exterior y un inserto absorbente, de modo que la capa
exterior esté constituida a su vez por dos películas de un
material respirable dentro de las cuales se colocan los
20 elásticos de cintura y los elásticos de pierna y el inserto
absorbente por una capa superior permeable, una capa inferior
impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas; el
inserto puede tener además barreras laterales anti-
escurrimientos; caracterizado porque los elásticos de pierna
25 abarcan toda el área de las piernas del usuario delineando
una figura en forma de 8 y no cruzan la entrepierna del
calzón desechable.

3. Un calzón absorbente desechable como se define en las
30 reivindicaciones 1 o 2, caracterizado porque los elásticos de
pierna se aplican de la siguiente manera:

un primer elástico o elásticos se une(n) a la parte trasera izquierda del calzón, cruza(n) la entrepierna y se une(n) nuevamente a la parte delantera derecha del mismo, siguiendo la forma curva de la entrepierna y saliendo y llegando desde y hasta las orillas laterales del calzón;

un segundo elástico o elásticos se une(n) a la parte frontal izquierda del calzón, cruza(n) la entrepierna y se une(n) nuevamente a la parte trasera derecha del mismo siguiendo la forma curva de la entrepierna y saliendo y llegando desde y hasta las orillas laterales del mismo;

posteriormente, una cuchilla corta los elásticos que quedan en la entrepierna, de modo que al unir el calzón por sus orillas laterales, los elásticos de pierna abarcan toda el área de las piernas de éste, mientras que el área de entrepierna queda libre de elásticos o tensiones.

4. Un calzón absorbente desechable como se define en la reivindicación 3, caracterizado porque antes de la unión de los elásticos de pierna, se aplica adhesivo en dos zonas específicas del calzón que abarcan una longitud tal que incluye la entrepierna y una zona máxima de 5 cm por arriba y por debajo de la misma a cada lado del calzón (derecho e izquierdo), y una anchura máxima de 13 cm desde cada una de las orillas laterales del calzón y hacia el centro de éste de cada lado del mismo (derecho e izquierdo).

5. Un calzón absorbente desechable como se define en

73
72

-10-

la reivindicación 4, caracterizado porque antes de la unión de los elásticos de pierna, se aplica adhesivo en dos zonas específicas del calzón que abarcan, cada una, una anchura máxima de 13 cm tomados desde cada una de las orillas laterales del calzón y hacia el centro de éste de cada lado del mismo (derecho e izquierdo).

5

12
7A
73

FORMULARIO ÚNICO DE CONVERSION, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1) **SOLICITUD DE:**
☒ Conversión ☐ División ☐ Fusión

☐ Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad
☐ Registro de diseño Industrial ☐ Esquemas de Trazado para Circuitos Integrados

2) SOLICITANTE	Nombre: GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. Dirección: Av. San Pablo Xochimehuacán Nr. 7213-E, Col. La Loma, 72230 Puebla, Estado de Puebla, México Nacionalidad o domicilio: Estado de Puebla, México Lugar de constitución: México	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT: ☒ C.E. ☐ OTRO ☐ Cual _____ NÚMERO _____
	Teléfono: _____ Fax: _____ E. Mail: _____	

3) REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN Dirección: Carrera 11 N°. 86-53 Piso 6 Bogotá D.C. Teléfono: 6181088 Fax: 6350824 E. Mail: info@clarkemodet.com.co	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT: ☐ C.E. ☐ OTRO ☐ Cual _____ NÚMERO: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

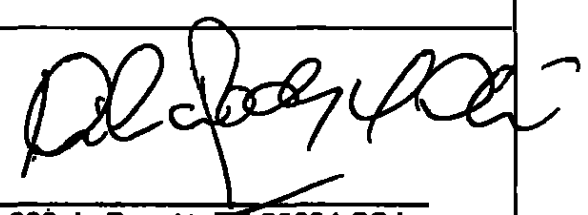
4) CONVERSION	5) DIVISION	6) FUSION
Expediente No. 01106805	Expediente No. _____	Expediente No. _____
De: <u>Patente de Invención</u> A: <u>Modelo de Utilidad</u>	No. de divisionales: _____	Expediente No. _____

7) **Comprobante de pago N°.** No se anexa comprobante de pago toda vez que al presentar la solicitud de patente de invención se cancelaron \$356.640 y el costo actual de un Modelo de Utilidad, según Resolución 35582 es de \$272.000

8) **Anexos**

☐ Comprobante de pago de la tasa.
☐ Poderes, si fuere el caso.
☐ Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.
☐ Copia de la solicitud divisional.

9)

NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN **FIRMA:** 
 C.C. 41.654.882 de Bogotá TP 20824 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

75
74

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., 2006-05-31

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Apoderada **GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V.**

ASUNTO Radicación 01-106805
 Trámite 002
 Evento 001
 Actuación 430
 Oficio 6280
 Folios 005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en los artículos 45, 81 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 22 a 26 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Dibujos en los folios 31 y 32
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 5 reivindicaciones y se encuentra en los folios 71 a 73, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.
- D. Memorial del 2006-05-10 en donde se solicita a esta Superintendencia convertir la solicitud de patente de invención en una solicitud de modelo de utilidad.
- E. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 13 de diciembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (MX013036 del 20 de diciembre de 2000) aparece en los folios 7 a 20.

2. Objeto de la Invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a: un artículo absorbente desechable que comprende una capa interior permeable, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, el cual está unido por sus orillas laterales de modo que tiene una configuración adecuada para poder ser subido y bajado por las piernas, con una abertura de cintura y dos aberturas de piernas y con elásticos en estas aberturas de cintura y de piernas, caracterizado porque los elásticos de pierna abarcan toda el área de las piernas del usuario delineando una figura en forma de 8 y no cruzan la entrepierna del calzón desechable.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como A 61 F 13/15.

3. Claridad de la Solicitud:

A. En el artículo 85 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece que "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad." Por lo tanto, se aplica lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

i. El objeto de las reivindicaciones 3, 4 y 5, ahora un modelo de utilidad, se caracteriza en parte por pasos de un proceso. El artículo 81 de la decisión 486 establece que "se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía." De la manera como están redactadas las reivindicaciones 3 a 5 se pretende lograr protección para los pasos de un proceso de elaboración de un artículo absorbente, un modelo de utilidad, a través del artículo absorbente.

ii. En la reivindicación 2 se define un calzón desechable con una capa exterior constituida por dos películas dentro de las cuales se colocan los elásticos de cintura y los elásticos de pierna. La pregunta es a cuáles elásticos se refiere el solicitante si aún no habían sido definidos previamente. No se entiende de la redacción dónde está situado el "inserto absorbente". No está bien definida la materia que se desea proteger. A partir de la redacción no se sabe si la capa exterior es la misma capa interior o si existe una capa interior diferente.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

4. Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

Tal como están redactadas las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud en estudio carece de unidad de invención toda vez que configura dos diferentes objetos. De acuerdo con las explicaciones del solicitante, en la reivindicación 1 se solicita protección para un producto que tiene una capa interior permeable y una capa exterior impermeable con una matriz absorbente colocada entre ambas. En la reivindicación 2 se solicita protección para un calzón desechable que comprende una capa exterior y un inserto absorbente, estando constituida la capa exterior por dos películas de un material

76 77

respirable dentro de los cuales se colocan elásticos de cintura y de pierna. El inserto está constituido por una capa superior permeable, una inferior impermeable y una matriz absorbente entre ellas. Como se puede ver, se trata de dos objetos diferentes que no tienen un concepto común inventivo. De hecho, al tratarse de una solicitud de modelo de utilidad, no tiene ningún sentido que se pretenda proteger dos modelos diferentes en una misma solicitud. A pesar de lo afirmado por el solicitante en su memorial, sobre el supuesto hecho de que el calzón de la reivindicación 2 es una modalidad del artículo de la reivindicación 1, no existe referencia alguna de ello en el capítulo reivindicatorio.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención según el artículo 25 de la Decisión 486.

5. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15, se encontró que antes del 20 de diciembre de 2000 había sido publicado el documento citado en la siguiente tabla:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP 0 626 161 A1	Absorbent article and method of manufacturing the same	1994-11-30

6. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: "*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.*"

En cumplimiento del artículo 81 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad y utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenían los objetos similares conocidos del arte previo, con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la

77 78

solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

El documento D1 divulga un artículo absorbente que tiene una lámina trasera o exterior impermeable a los líquidos, una lámina delantera o interior permeable a los líquidos, un núcleo absorbente interpuesto entre las dichas láminas y dos conjuntos de elásticos interpuestos entre el material de lámina delantera, el cual es dual. Cada uno de los conjuntos de miembros elásticos que se extienden a lo largo de la periferia de una de las aberturas para las piernas desde una punta del frontal de la periferia se extiende desde esa periferia hasta un punto medio de la otra abertura y de allí se extiende a la parte trasera de la segunda abertura para la pierna. De la lectura de este texto (ver columna 3, líneas 8 a 15) es posible comprender que, al igual que el objeto de la solicitud descrito en los folios 22 a 26, los elásticos abarcan toda el área de las piernas del usuario y no cruzan la entrepierna del artículo desechable.

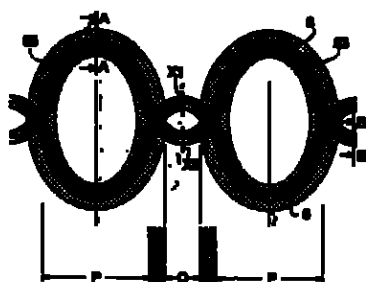
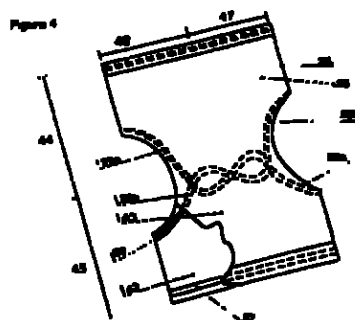


FIG. 3



Si bien los elásticos no delinean una figura en forma de 8, sí forman una figura muy similar (ver figura 3 de D1), sinusoidal, a un ocho, no hay evidencias de ninguna clase sobre un mejor funcionamiento, una ventaja, una nueva utilidad o algún otro efecto técnico que tenga el objeto reivindicado frente al objeto divulgado en D1. Compárese la figura 3 del documento D1 con la figura 4 de la solicitud en estudio. Es decir, a pesar de las afirmaciones del solicitante con respecto a un mejor ajuste del calzón sobre las piernas y entre las piernas del usuario, de una manera mejorada de funcionamiento de los elásticos, no han quedado demostradas tales afirmaciones en las explicaciones del solicitante. Tampoco se ha demostrado la afirmación del solicitante en el sentido de que D1 no divulga que los elásticos no cruzan la entrepierna, mientras que en D1 hay una clara divulgación al respecto (ver columna 3, líneas 8 a 15).

No es claro qué pretende demostrar el solicitante cuando afirma que "los elásticos de pierna de D1 están posicionados entre dos capas de material, tal como tela no tejida..., mientras que para los elásticos de pierna del documento en estudio... están colocadas entre dos capas de tela no tejida." La descripción que hace el solicitante es idéntica para el objeto de D1 como para el objeto reivindicado en la solicitud estudiada.

Tampoco es claro el solicitante cuando afirma que el patrón de los elásticos de pierna en D1 no forma el 8 central y se refiere a una configuración donde el elástico forma una curva devolviéndose hacia la misma región frontal o posterior del artículo. No está tomando en cuenta el dibujo que aparece en la figura 3 del documento D1, en la cual se muestra cuál es la verdadera curva, sinusoidal, que forman los elásticos 6.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con lo establecido en el artículo 81 de la decisión 486.

C. Resumen

28 75

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito afectad
D1	EP 0 626 161 A1	1 a 5	Novedad, utilidad, ventaja o efecto técnico

7. Notificación

En cumplimiento de los artículos 45 y 85 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMONA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 08 JUL 2005.

CONCEPTO TÉCNICO Número: 888	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
--	---

26-07-06

80
29

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá D.C., 2006-07-05

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Apoderada **GRUPO P.I. MABE S.A. DE C.V.**

ASUNTO	Radicación	01-106805	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	
	Oficio	7813	
	Folios	005	

- Jurídicos -

Mediante oficio No. 6280 de 2006 notificado por fijación en lista de fecha 08 de junio del 2006, este Despacho requirió a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

Teniendo en cuenta que el solicitante mediante escrito de fecha 10 de junio del 2006 radicado bajo el No. 01-106805-00006-0000, modificó la solicitud inicial de patente de invención por patente de modelo de utilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Decisión 486, el término otorgado para dar respuesta al requerimiento debió ser de treinta días como lo establece el artículo 85 de la misma norma, y no de sesenta como en forma equivocada se le indicó al solicitante en el referido oficio. Por lo tanto es procedente revocar en su totalidad el oficio No. 6280 de fecha 08 de junio del 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en los artículos 45, 81 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- A. Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 22 a 26 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite.
- B. Dibujos en los folios 31 y 32
- C. El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 5 reivindicaciones y se encuentra en los folios 71 a 73, el cual reemplazó al que fue radicado al inicio del trámite.
- D. Memorial del 2006-05-10 en donde se solicita a esta Superintendencia convertir la solicitud de patente de invención en una solicitud de modelo de utilidad.
- E. Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la

81
80

Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 13 de diciembre de 2001, en el momento de la radicación se reclamó prioridad. La copia certificada de la solicitud cuya prioridad fue reivindicada (MX013036 del 20 de diciembre de 2000) aparece en los folios 7 a 20.

2. Objeto de la Invención:

- A. Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a: un artículo absorbente desechable que comprende una capa interior permeable, una capa exterior impermeable y una matriz absorbente colocada entre ambas, el cual está unido por sus orillas laterales de modo que tiene una configuración adecuada para poder ser subido y bajado por las piernas, con una abertura de cintura y dos aberturas de piernas y con elásticos en estas aberturas de cintura y de piernas, caracterizado porque los elásticos de pierna abarcan toda el área de las piernas del usuario delineando una figura en forma de 8 y no cruzan la entrepierna del calzón desechable.
- B. El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación Internacional como A 61 F 13/15.

3. Claridad de la Solicitud:

- A. En el artículo 85 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece que "son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad." Por lo tanto, se aplica lo establecido en el artículo 30 de la decisión 486: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."
- i. El objeto de las reivindicaciones 3, 4 y 5, ahora un modelo de utilidad, se caracteriza en parte por pasos de un proceso. El artículo 81 de la decisión 486 establece que "se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía." De la manera como están redactadas las reivindicaciones 3 a 5 se pretende lograr protección para los pasos de un proceso de elaboración de un artículo absorbente, un modelo de utilidad, a través del artículo absorbente.
- ii. En la reivindicación 2 se define un calzón desechable con una capa exterior constituida por dos películas dentro de las cuales se colocan los elásticos de cintura y los elásticos de pierna. La pregunta es a cuáles elásticos se refiere el solicitante si aún no habían sido definidos previamente. No se entiende de la redacción dónde está situado el "inserto absorbente". No está bien definida la materia que se desea proteger. A partir de la redacción no se sabe si la capa exterior es la misma capa interior o si existe una capa interior diferente.

82
81

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

4. Evaluación de la unidad de invención

El artículo 25 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

Tal como están redactadas las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud en estudio carece de unidad de invención toda vez que configura dos diferentes objetos. De acuerdo con las explicaciones del solicitante, en la reivindicación 1 se solicita protección para un producto que tiene una capa interior permeable y una capa exterior impermeable con una matriz absorbente colocada entre ambas. En la reivindicación 2 se solicita protección para un calzón desechable que comprende una capa exterior y un inserto absorbente, estando constituida la capa exterior por dos películas de un material respirable dentro de los cuales se colocan elásticos de cintura y de pierna. El inserto está constituido por una capa superior permeable, una inferior impermeable y una matriz absorbente entre ellas. Como se puede ver, se trata de dos objetos diferentes que no tienen un concepto común inventivo. De hecho, al tratarse de una solicitud de modelo de utilidad, no tiene ningún sentido que se pretenda proteger dos modelos diferentes en una misma solicitud. A pesar de lo afirmado por el solicitante en su memorial, sobre el supuesto hecho de que el calzón de la reivindicación 2 es una modalidad del artículo de la reivindicación 1, no existe referencia alguna de ello en el capítulo reivindicatorio.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud no cumple con el requisito de unidad de invención según el artículo 25 de la Decisión 486.

5. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que: "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2000, tomando en cuenta la prioridad reivindicada.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones A 61 F 13/15, se encontró que antes del 20 de diciembre de 2000 había sido publicado el documento citado en la siguiente tabla:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece que: "Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

En cumplimiento del artículo 81 de la Decisión 486, se procedió a evaluar los requisitos de novedad y utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenían los objetos similares conocidos del arte previo, con el fin de establecer la patentabilidad del objeto de la solicitud reivindicado en la solicitud en estudio.

El documento D1 divulga un artículo absorbente que tiene una lámina trasera o exterior impermeable a los líquidos, una lámina delantera o interior permeable a los líquidos, un núcleo absorbente interpuesto entre las dichas láminas y dos conjuntos de elásticos interpuestos entre el material de lámina delantera, el cual es dual. Cada uno de los conjuntos de miembros elásticos que se extienden a lo largo de la periferia de una de las aberturas para las piernas desde una punta del frontal de la periferia se extiende desde esa periferia hasta un punto medio de la otra abertura y de allí se extiende a la parte trasera de la segunda abertura para la pierna. De la lectura de este texto (ver columna 3, líneas 8 a 15) es posible comprender que, al igual que el objeto de la solicitud descrito en los folios 22 a 26, los elásticos abarcan toda el área de las piernas del usuario y no cruzan la entrepierna del artículo desechable.

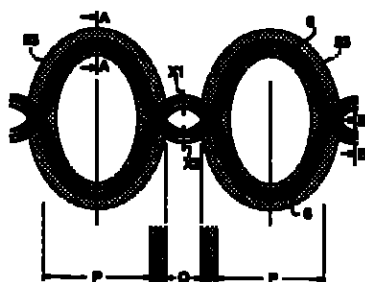
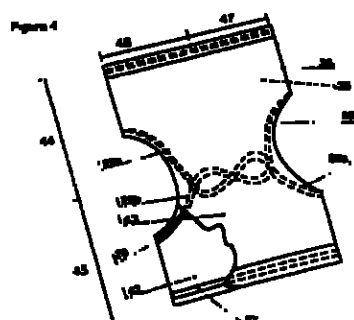


FIG. 3



Si bien los elásticos no delinean una figura en forma de 8, sí forman una figura muy similar (ver figura 3 de D1), sinusoidal, a un ocho, no hay evidencias de ninguna clase sobre un mejor funcionamiento, una ventaja, una nueva utilidad o algún otro efecto técnico que tenga el objeto reivindicado frente al objeto divulgado en D1. Compárese la figura 3 del documento D1 con la figura 4 de la solicitud en estudio. Es decir, a pesar de las afirmaciones del solicitante con respecto a un mejor ajuste del calzón sobre las piernas y entre las piernas del usuario, de una manera mejorada de funcionamiento de los elásticos, no han quedado demostradas tales afirmaciones en las explicaciones del solicitante. Tampoco se ha demostrado la afirmación del solicitante en el sentido de que D1 no divulga que los elásticos no cruzan la entrepierna, mientras que en D1 hay una clara divulgación al respecto (ver columna 3, líneas 8 a 15).

83 8A

No es claro qué pretende demostrar el solicitante cuando afirma que "los elásticos de pierna de D1 están posicionados entre dos capas de material, tal como tela no tejida..., mientras que para los elásticos de pierna del documento en estudio... están colocadas entre dos capas de tela no tejida." La descripción que hace el solicitante es idéntica para el objeto de D1 como para el objeto reivindicado en la solicitud estudiada.

Tampoco es claro el solicitante cuando afirma que el patrón de los elásticos de pierna en D1 no forma el 8 central y se refiere a una configuración donde el elástico forma una curva devolviéndose hacia la misma región frontal o posterior del artículo. No está tomando en cuenta el dibujo que aparece en la figura 3 del documento D1, en la cual se muestra cuál es la verdadera curva, sinusoidal, que forman los elásticos 8.

Por lo tanto, la solicitud en estudio no cumple con lo establecido en el artículo 81 de la decisión 486.

C. Resumen

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud podrían encontrarse afectados así:

No.	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito afectad
D1	EP 0 626 161 A1	1 a 5	Novedad, utilidad, ventaja o efecto técnico

7. Notificación

En cumplimiento de los artículos 45 y 85 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMONA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 JUL 2006.

CONCEPTO TÉCNICO Número: 888	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202043
--	---